

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

1123

Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, a propuesta de la Directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la que se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago para compensar prácticas profesionales no laborales correspondientes a especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el período 2021-2023

La directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. Por Resolución del Consejero de Trabajo, Comercio e Industria, y Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB) de 19 de agosto de 2020, se abre la convocatoria para presentar solicitudes de subvenciones públicas para especialidades formativas dirigidas preferentemente a trabajadores desempleados, durante el periodo 2021-2023. La cuantía de la subvención de las "Prácticas profesionales no laborales en empresas" está determinada en el punto 25,3 del Anexo 1 de la Resolución y estas ayudas se dirigen a compensar la ejecución de prácticas no laborales correspondientes a especialidades formativas para el período 2021-2023.
2. Se ha comprobado que las empresas que constan en el anexo de esta Resolución están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
3. Se ha comprobado que las empresas que constan en el anexo de esta Resolución están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. Se ha revisado la documentación que tiene que acompañar la solicitud de acuerdo con las exigencias que establece el artículo 24.3 del Real Decreto 694/17, de 3 de julio, que regula el Sistema de Formación Profesional para la Empleo en el ámbito laboral, y por el artículo 19 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para la Empleo en el ámbito laboral.
5. Se ha comprobado en la base de datos del sistema de información de los servicios públicos de Empleo, las horas de prácticas no laborales realizadas en la empresa.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears, se puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación alternativamente con el empleo que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena; la adaptación de la formación y recalificación para la Empleo de los trabajadores.
2. El artículo 11.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dispone que: "La oferta formativa para trabajadores desempleados se desarrollará a través de programas de las administraciones competentes dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo, programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para la inserción o recalificación profesional y programas formativos que incluyan compromisos de contratación. Las administraciones competentes pueden desarrollar acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en los términos que establece el apartado 1 del artículo 10. Asimismo, las acciones formativas incluidas en la oferta podrán estar orientadas al fomento del autoempleo y la economía social, así como a prever hacer prácticas profesionales no laborales en empresas".

3. El apartado primero de la disposición transitoria primera del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, dispone que los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo que se inicien a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto y con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa que desarrolla, se regirán por la normativa que les sea aplicable. Los procedimientos se entenderán iniciados con la entrada en vigor de las correspondientes convocatorias.

4. Este procedimiento se inicia con la Resolución del Consejero de Trabajo, Comercio e Industria, y Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears de 4 de junio de 2019, que se rige por el Real Decreto 694/17, de 3 de julio, y de acuerdo con el artículo 24.3 dispone que: "Las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad, dirigidos a las personas desocupadas, podrán prever hacer prácticas profesionales no laborales en empresas, vinculadas a estas acciones formativas, previa suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de la formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en la que se tendrá que describir el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del inicio de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores de la empresa el citado acuerdo, así como una lista de los alumnos que participen".

5. El artículo 19 de la Orden TMS/ 368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 694/17, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para su financiación, establece que: "Las acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad, dirigidas a personas desempleadas, podrán prever la realización de prácticas no laborales en empresas, vinculadas a estas acciones formativas y relacionadas con su contenido formativo, previa suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que se deberá de describir el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del inicio de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores de la empresa el citado acuerdo, así como una relación de los alumnos que participen. La gestión de las prácticas no laborales puede ser llevada a cabo por las entidades de formación impartidoras o por la propia Administración Pública competente, que a su vez podrán pedir la colaboración de entidades expertas en estas tareas. Las empresas podrán recibir una compensación financiera por alumno/hora de práctica, en la que se incluirá el coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil. Las administraciones públicas competentes podrán destinar una determinada cantidad por alumno y hora de prácticas para compensar su ejecución". Según el punto 3 del anexo II, las administraciones públicas competentes podrán destinar hasta un máximo de 6 euros por alumno y hora de prácticas para compensar la realización de las prácticas profesionales no laborales que prevé el artículo 19, en los términos y condiciones que determinen.

6. La compensación de la realización de prácticas profesionales en empresas se otorgará mediante concesión directa y se regirá por el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de empleo y la formación profesional ocupacional.

7. Las subvenciones establecidas y gestionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o por las entidades públicas dependientes, se rigen por lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB número 196, de 31 de diciembre).

8. También es aplicable el Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

9. De acuerdo con el artículo 11.f) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la declaración responsable podrá sustituir la presentación del certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros.

10. De conformidad artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 2.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y con el Convenio de Colaboración sobre interoperabilidad telemática entre administraciones públicas del ámbito territorial de las Illes Balears, el Servicio de Empleo de las Illes Balears podrá obtener, salvo la oposición expresa de la persona interesada que debe constar en el modelo de solicitud, los certificados acreditativos de que la persona interesada está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como la verificación de los datos de identidad (DNI). En caso de que no se autoricen estas consultas, se tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones anteriores, así como una copia del documento de identidad si es necesario, junto con la solicitud de ayudas.

Asimismo, en relación con la Agencia Tributaria Autonómica, el artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrolla la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Las Illes Balears dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, previamente a la concesión de subvenciones, comprobará de oficio que sus beneficiarios estén al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Corresponde a las unidades de gestión económica comprobar y certificar la situación de los beneficiarios ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sin perjuicio de que el titular de la sección presupuestaria designe a otros.

11. El artículo 9.4.i) del Decreto 22/2020, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado de Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears, prevé entre las funciones del Presidente del Servicio de Empleo de Balears, la



concesión de ayudas y subvenciones.

Conclusión

Por todo ello, y visto el informe del Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5 de fecha 23 de noviembre de 2021, informo favorablemente sobre la concesión de subvenciones en concepto de prácticas profesionales no laborales dirigidas a empresas para compensar su ejecución, así como autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de las empresas que constan en el anexo de esta Resolución.

Propuesta de resolución

Propongo al Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar la concesión de una subvención a favor de las empresas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución para compensar las prácticas profesionales no laborales correspondientes a especialidades formativas dirigidas a trabajadores desempleados para el período 2021-2023. El importe es de 3 € por alumno/a y hora de prácticas de acuerdo con el punto 25 del anexo de la Resolución de la convocatoria.
2. Autorizar y disponer un gasto por un importe global de 36.960 euros, a favor de los beneficiarios que constan en el anexo de esta Resolución con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 46001 10 21020 por un importe de 120 euros, a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 21020 por un importe de 34.200 euros y a la partida presupuestaria 76101 322D06 48000 00 21020 por un importe de 2.640 euros de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de 36.960 euros a favor de las empresas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 46001 10 21020 por un importe de 120 euros, a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 21020 por un importe de 34.200 euros y a la partida presupuestaria 76101 322D06 48000 00 21020 por un importe de 2.640 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.
4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 44, de 3 de abril), y del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula la competencia contencioso-administrativa (BOE nº 167, de 167 de julio).

Palma, 29 de noviembre de 2021

El director general de Modelo Económico y Empleo

Llorenç Pou Garcias

Por delegación del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo,
y presidente del SOIB (BOIB núm. 94 de 11/07/19)

La directora que propone

Pilar Ortiz Vilar



**ANEXO**

Nº CURSO	EMPRESA PRÁCTICAS	NIF	NÚMERO ALUMNOS	Nº HORAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE TOTAL	SINCO
971/19	MARIA ANTONIA MOREY RIBOT	43080231N	1	120	3	360	20030
964/19	ASSOCIACIO AGRARIA ECOLOGICA MALLORCA	G57510737	1	80	3	240	20031
971/19	MOTOS MIRALLES SL	B57110181	1	120	3	360	20034
971/19	SAVIOS SOCIEDAD CIVIL	J16656894	1	120	3	360	20037
960/19	ZONA BALEAR SL	B57345464	1	40	3	120	20038
167/19	FUNDACIO PROJECTE HOME BALEARS	G07488059	1	80	3	240	20041
167/19	IDEAS CONSULTORA DE FORM. SL	B57815730	2	80	3	480	20192
906/19	INGEMAN INSTALACIONES, SL	B57657181	3	80	3	720	20194
167/19	CATALINA MOYA CONSULTING, SL	B57379448	1	80	3	240	20195
567/20	ISLABAU, SL	B57845182	3	80	3	720	20207
467/21	INSTALADORA IMABER S.L.	B07992571	2	80	3	480	20208
467/21	AGUSTIN GARRIDO VIVO	43036166S	1	80	3	240	20209
793/20	FUNDACIO SA NOSTRA, CAIXA DE BALEARS	G07013154	3	80	3	720	20214
467/21	NOVALLEVANT GRUP MANACOR SL	B57685839	1	80	3	240	20218
766/20	MOTOS MIRALLES, SL	B57110181	1	80	3	240	20224
467/21	LLUMET INSTAL·LACIONS, SL	B16612764	1	80	3	240	20260
881/19	BIBILONI 2000, SA	A57024713	1	40	3	120	20264
467/21	INBLAU, SA	A57689994	2	80	3	480	20266
964/19	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	A80495864	4	80	3	960	20277
221/20	JUAN GUILLEM RAMIS	43084466S	1	40	3	120	20282
221/20	INSTALACIONES ELECTRICAS J. RAYO, SL	B16596603	1	40	3	120	20283
221/20	BORRAS TORRES, CB	E07842917	1	40	3	120	20285
221/20	NEUS BONNÍN POMAR	43151920X	2	40	3	240	20287
221/20	AMER E HIJOS, SA	A07296536	1	40	3	120	20288
576/20	ABARIS SISTEMES, SL	B57344970	2	40	3	240	20291
283/20	COL·LEGI SANT JOSEP OBRER I	R0700404G	1	40	3	120	20292
312/20	IES SA BLANCA DONA	S0718116G	2	40	3	240	20293
566/20	INSTALACIONES IBKLIMA 2008, SL	B57573040	2	80	3	480	20294
566/20	URBIA SERVICES SA	A07077969	2	80	3	480	20321
283/20	INSTITUT BERENGUER D'ANOIA	S07180781	2	40	3	240	20325
283/20	FORMACIÓN NÁUTICA SL	B57089062	1	40	3	120	20333
244/20	MALLORCA MOTOS, SA	A07164338	1	40	3	120	20337
750/20	6 TEMES I COMUNICACIONS DE MALLORCA, SL	B57966129	1	40	3	120	20340
750/20	FRUITES SAÓ, SL	B16561029	2	40	3	240	20344
795/20	CATALINA MARIA PRADAS TUR	43031711E	1	120	3	360	20346
597/20	SALOMO BONET GODO IBIZA, SL	B57925125	2	80	3	480	20352
92/21	DIALMA, SAU	A07034036	2	40	3	240	20368
595/20	SERVISAT HORECA, SL	B01679273	2	120	3	720	20369
283/20	AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR	P0703100H	1	40	3	120	20370
576/20	GAS GREGAL, SL	B57600280	1	40	3	120	20374
795/20	SERVEIS INTEGRALS DEL MOTOR, CB	E57684110	2	120	3	720	20377
750/20	ARTBLAU INTERNET SLNE	B57697468	1	40	3	120	20378
713/21	ANDREU CAMPINS	43041936N	1	40	3	120	20380



Nº CURSO	EMPRESA PRÁCTICAS	NIF	NÚMERO ALUMNOS	Nº HORAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE TOTAL	SINCO
576/20	DISTRIBUCIONES MEDI-NATUR 2015 SL	B57869968	1	40	3	120	20382
574/20	EDITORIA BALEAR, SA	A07015845	2	120	3	720	20383
574/20	JAVIER RUSSO BARRANCO	43112650R	1	120	3	360	20388
213/20	CA'N BIEL NAVARRO, SL	B07740897	1	40	3	120	20393
248/20	CA'N BIEL NAVARRO, SL	B07740897	1	40	3	120	20395
574/20	FORMACIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA 2014, SLU	B57848731	2	120	3	720	20399
571/20	FORMACIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA 2014, SLU	B57848731	4	120	3	1440	20401
616/20	J. AGUILO SISTEMAS Y REDES, SL	B07934318	1	80	3	240	20402
744/21	ÁNGEL LUIS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ	43003195A	2	40	3	240	20404
766/20	MOTOS MIRALLES SL	B57110181	2	40	3	240	20407
574/20	HOTEL CABALLERO RESORT, SL	B57113045	2	120	3	720	20409
571/20	FINEQUIPO, SA	A40003360	1	120	3	360	20410
571/20	HOTEL JAVA RESORT, SL	B57113052	1	120	3	360	20416
45/21	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CALA D'OR, SL	B07843667	2	40	3	240	20427
273/21	LLOP, GESTIÓ ESPORTIVA, SL	B62538228	1	80	3	240	20428
574/20	INPROGRESS ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL	B57948804	1	120	3	360	20429
248/20	INCA CENTRO AUTO, SA	A07197650	1	40	3	120	20430
248/20	TALLERS ES CRAVE, SL	B07762529	1	40	3	120	20438
980/21	INSTALADORA IMABER S.L.	B07992571	2	80	3	480	20439
338/21	CARLOS SOCIAS LLULL	43079061S	1	160	3	480	20444
980/21	BITENSIO, SL	B57259111	1	80	3	240	20445
338/21	INSTALACIONES IBKLIMA 2008, SL	B57573040	3	160	3	1440	20446
608/21	SC D'INICIATIVA SOCIAL GRANJA ESCOLA JOVENT	F07823206	1	160	3	480	20447
273/21	SALVAMENTO Y RESCATE PROFESIONAL, SL	B577610171	3	80	3	720	20450
484/20	INSTALACIONES JAVIER CONTRERAS BALEAR SL	B57770752	1	80	3	240	20451
322/21	INSTALACIONES IBKLIMA 2008, SL	B57573040	2	80	3	480	20454
459/21	PREVENCIÓN MEDITERRANEA DE RIESGOS, SL	B57223687	8	40	3	960	20455
322/21	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERIA, SA	A07077969	1	80	3	240	20456
333/20	BAR IMPERIO SL	B07721822	1	80	3	240	20457
322/21	MIAE, SL	B07602279	2	80	3	480	20672
980/21	ELECTRICA TORTELLA, SA	A07281868	1	80	3	240	20675
283/20	IES ALCUDIA	S0718156C	3	40	3	360	20686
1023/19	EMERGENCIAS SETMIL, SL	B57227175	1	80	3	240	20700
1018/19	SALVAMENTO Y RESCATE PROFESIONAL, SL	B577610171	11	80	3	2640	20704
1013/19	SALVAMENTO Y RESCATE PROFESIONAL, SL	B577610171	11	80	3	2640	20706
1023/19	SALVAMENTO Y RESCATE PROFESIONAL, SL	B577610171	16	80	3	3840	20707